DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA EDUCATIVA CAMDOR S.A.-.-.-.-.

Cuantía: ($ 1.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de diciembre del año dos mil uno, ante mi, Abogado **PIERO G. AYCART VINCENZINI,** Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, por sus propios derechos los señores: **LOURDES MARIA AYALA DAVILA,** soltera, ejecutiva; **LUZ AMERICA DAVILA ORTIZ,** divorciada, abogada; y, el señor **CARLOS ALBERTO CAPOVERDE ORTIZ,** soltero, ejecutivo; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes persona: **LOURDES MARIA AYALA DAVILA,** soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **LUZ AMERICA DAVILA ORTIZ,** divorciada, abogada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE ORTIZ,** soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía

PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

LADO

que se constituye por el presente contrato se denominará **INMOBILIARIA EDUCATIVA CAMDORSA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **1)** Podrá dedicarse a la compra, venta , comercialización, distribución de bienes muebles que se requiere para el funcionamiento de Escuelas, Colegios, Institutos Tecnológicos y Universidades, bienes muebles tales como: maquinas de escribir, teléfonos, equipos de sonido, fotocopiadoras, computadoras, impresoras, aires acondicionados, perchas metálicas, archivadores metálicos, VHS, microscopios, pupitres, escritorios, pizarrones, sillas, cintas de vídeo educativas y cualquier otro elemento que se requiera para el funcionamiento de un Colegio.- **2)** A la fundación, administración, explotación y funcionamiento de escuelas, colegios, institutos tecnológicos y universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como bibliotecas y laboratorios de investigación. **3)** A la compraventa, corretaje y administración de bienes inmuebles, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley; podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, adquirir acciones de otras compañías, invertir en valores fiduciarios, exportar en forma directa o indirecta cualquier tipo de producto industrializado o no; adquirir en cualquier mercado interno o del exterior maquinarias, vehículos, equipos, partes y piezas que se relacione con sus actividades.- **4)** A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital Suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **a) LOURDES MARIA AYALA DAVILA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b) LUZ AMERICA DAVILA ORTIZ,** ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **c) CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE ORTIZ,** ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas fundadores resuelven, que para el pago de las aportaciones de las acciones de la compañía, se lo hará a través de la transferencia de dominio de un bien inmueble consistente en solar y edificio de hormigón armado signado como solar numero tres, de la manzana numero doscientos sesenta y dos, situado en la calle José de Antepara entre Portete y Venezuela, parroquia urbana García Moreno, comprendido dentro de los

400
300
300

siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar numero cuatro con veintiún metros once centímetros; POR EL SUR: Solar numero dos con veinte metros cinco centímetros; POR EL ESTE: Solar numero seis y catorce, con catorce metros diecisiete centímetros; y, POR EL OESTE: Calle Antepara, con catorce metros veintiún centímetros.- Medidas que hacen una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados. Dicho bien inmueble fue adquirido por el Licenciado Carlos Campoverde Ortíz mediante escritura de compraventa otorgada a su favor por las hermanas Ivonne María Merino Barroso de Navarrete y Doña Ofir Josefina Merino Barroso, ante el Notario Decimo Segundo de este Cantón, abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, el once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Estas a su vez ellas la adquirieron por compraventa otorgada a su favor por el señor Hilario Merino Rollino, mediante escritura autorizada por el notario de esta cantón Leonor Game Peña, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de septiembre del mismo año. A su vez el señor Hilario Merino Rollino lo adquirió por compra que por el sistema de amortización hizo a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la escritura que autorizo el entonces Notario de este cantón, señor Tobías Alvarado Fuentes, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de febrero del mismo año; y, por escritura que autorizo el Doctor Carlos Quiñonez Velasquez, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, anotada en el Registro de la Propiedad el quince de abril del mismo año. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por la interpuesta persona de sus representantes legales, cancelaron la deuda por solución o pago y consecuentemente levantaron el gravamen hipotecario que gravaba dicho

solar.- El bien inmueble antes mencionado es aportado por el señor Licenciado Carlos Campoverde Ortiz; y, el que servirá para el pago de las acciones de los tres accionistas. Así mismo los accionistas fundadores resuelven avaluar el mencionado bien inmueble en la cantidad de dieciséis mil cuatro [illegible] y un dólar con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, dejando aclarado de manera expresa que de dicho valor, aportarán mil dolares para la integración de capital de la sociedad; y, la diferencia resuelven que quedara como reserva para futuros aumentos de capital a favor de los accionista fundadores en igual proporción a las aportaciones que han servido para constituir la sociedad. **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria,

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General de la compañía en caso de ser necesario para que puede desempeñar el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior Veinticinco de Julio; y, **h)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta

000000005

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
DIC	11	2001	CA9	06066607

CONTRIBUYENTE: CIA.,INMOB.EDUCAT.CAMIDOR S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 08-0015-003-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO: **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 04-DIC-2001
CUANTIA: 16,181.67 (ALICUOTA: 0.0000 %)

		Porc. %
Por los Primeros $.	1400.00	25.00
Por la Diferencia $	5,781.67	1,262.53
Adic. Alcabala a MCAPAG.	0.5 %	80.91
Adic. Alcabala a MCAPAG.	1 %	161.82
Adic. Alcabala a Consejo Prov.	1 %	161.82
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicionales	0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal		1,692.08
Intereses por Alcabala y Registro Municipal		**********
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	161.82
Registro Consejo Provincial 0.1%		16.18
Recargo Registro Municipal	0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.		**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2191875		0.73
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles		0.73
VALOR TOTAL A COBRAR :		1,871.54

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.********1,871.54
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.********1,871.54

6113817

CINCO MIL CIENTO SESENTA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13:42:14
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B- 061958 **IMPUESTO DE ALCABALAS** POR U.S$ .....485.45.....

RECIBI de CARLOS CANDUMERDE ORTIZ

la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 DOLARES **********

por concepto del DOS PUNTO CINCO por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.$ 16,181.67 por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F.- CIA. INMOB. EDUCATIVA CAMIDOR S.A.

PAGADO EN EFECTIVO PAPEDUTA GARCIA MORENO

NOTARIA TRIGESIMA ABGDO. PIERO AYCART V.

SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA
según ARTICULO 20 del Decreto Ejecutivo 1054 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 11 de DICIEMBRE XXX 2001 XXX

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA Guayaquil , 12/11/01 14:14:34

Formulario No.: 116524 Por: $81.41

Notaría No. 30 No. Municipio: 605792111

Comprador / A favor de: LA CIA. INMOB. EDUCATIVA CAMDOR C.A.

Vendedor / Que otorga: CARLOS CAMPOVERDE ORTIZ

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: $16,181.67

Observaciones: 0%01 0%02 0 %M

Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxx

ETorres AEstupiñan 11/12/2001 dw_rpt_gru 39367

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0007096 G **ORIGINAL**

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO Guayaquil , 12/11/01 14:14:35

Formulario No.: 116525 Por: $16.69

Notaría No. 30 No. Municipio: 605792119

Comprador / A favor de: LA CIA. INMOB. EDUCATIVA CAMDOR C.A.

Vendedor / Que otorga: CARLOS CAMPOVERDE ORTIZ

Concepto: Aporte_Inmueble

Base imponible: $16,181.67

Observaciones: 0%01 0%02 0 %M

Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxx

ETorres AEstupiñan 11/12/2001 dw_rpt_gru 39367

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0007097 G **ORIGINAL**

000000006

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No.		
0063832		
DIA	MES	AÑO
16	NOVIEMBRE	2001

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
CAMPOVERDE ORTIZ CARLOS	900202739
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA		PARROQUIA O SECTOR	
08-0015-003-0-000			GARCIA MORENO	
DIRECCION		No.	MANZANA	SOLAR
CALLE J.DE ANTEPARA/VENEZUELA Y CORTETE			0015	003

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY	No.
GUAYAQUIL	HORMIGON ARMADO	19 NOV 1976	6045

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLAR 4	21.11 Mts.	SOLAR 2	20.05 Mts.	SOL.6-14	14.17 Mts.	J/ANTEPARA	14.21 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
294.16 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLAR 4	21.11 Mts.	SOLAR 2	20.05 Mts.	SOL.6-14	14.17 Mts.	J/ANTEPARA	14.21 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
294.16 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

OBSERVACIONES

MANZANA 262, SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE MANZANA 15.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION	Municipalidad de Guayaquil
$. **********437.47	$. *******15,736.08	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL	Arq. Juan Falcón Sánchez
***.00000000000	$. **********16,173.55	JEFE DE AVALUOS Y REGISTRO
OBJETO DEL CONTRATO		JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
AGO	03	2001	CA35	05834448

CONTRIBUYENTE: CAMPOVERDE ORTIZ CARLOS LCDO.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 08-0015-003-0000-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2001

TITULO DE CREDITO No. I-084237 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 16,181.67	$. 9,709.00	$. 0.00	$. 9,709.00

	Ter.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	77.11	77.11
Adic. $ por Mil.	29.13	29.13
Educ. Elem. Basica	4.85	4.85
Fondo Nac. Medicina	4.85	4.85
Vivienda Rural	24.27	24.27
Cuerpo de Bomberos	7.28	7.28
Aseo Publico	0.05	0.05
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	9.71	9.71
Cont. Esp. Mejoras	105.18	105.18

Imp+Adic.: 525.30 Descos: .00 Recargo: 16.92 Fecha Rec.
Coactiva : .00 Total: $. 542.22 Liq.: 02815203 18-DIC-2000

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********542.22
CHEQUES	$.**********
NC y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********542.22

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

5885823 Municipal

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE

RECAUDO

TAN

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F-96 07 011

CONTRIBUYENTE

COLEGIO 25 de JULIO

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Está facultado para desempeñar en cualquier momento las funciones de Rector del Instituto Técnico Superior Veinticinco de Julio; y **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; así como también subrogarlo en el caso de que este ejerciendo el cargo de Rector del Instituto Técnico Superior Veinticinco de Julio de ser necesario. y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se

causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

LOURDES M. AYALA DAVILA
C.I. No 090969932-4
C.V. No

CARLOS A. CAMPOVERDE ORTIZ
C.I. No 090020278-9
C.V. No

LUIZ AMERICA DAVILA ORTIZ
C.I. No 090544997-1
C.V. No

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA EDUCATIVA CAMDOR S.A. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, once de diciembre del dos mil uno.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

Dando cumplimiento a lo que dispone el articulo segundo de la Resolución numero 02-G-IJ-0000306 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Enero del 2002, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada **INMOBILIARIA EDUCATIVA CAMDOR S.A.**, otorgada ante mí, el 04 de Diciembre del 2001.- Guayaquil, veintitrés de Enero del año dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

000000009

Número de Repertorio: 9,124
Fecha de Repertorio : 09/abr/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Aporte en el tomo 21 de fojas 10353 a 10356, No.3787 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciocho de Abril del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
08-0015-003-0-0-0	101422	APT

DESCRIPCIÓN
APT =Aporte

Trabajados por

Digitalizador : SN
Calificador de Título : ONAULA
Calificador Legal : ONAULA
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS

NOTARÍA TRIGÉSIMA Cantón-Guayaquil

Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 02-G-IJ-0000205**, dictada el 22 de Enero del 2,002, por la **Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INMOBILIARIA EDUCATIVA CAMDOR S.A.,** de fojas **56.817** a **56.832,** Número **8.918** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.420** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 12988
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo Número 2386 del 31 de Marzo de 1978: DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de 10 fojas es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, 4 JUN. 2002

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 3o. DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
$: 14,00 =